Dra. Rocío García Costales

0000001

2014 17 01 17 P

1

Notaría 17

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGA:

INGENIERO CARLOS RODRIGO ESPINOZA GAVILANES

SEÑORA KATTY LORENA ESPINOSA GAVILANES

CUANTIA: $ 800,00

COPIA CERTIFICADA # III

(DI 2 COPIAS)

S.S.A.

FACTURA # 0000

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MÍ DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN, el ingeniero CARLOS

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Notaría Décimo Séptima
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

RODRIGO ESPINOZA GAVILANES, de estado civil casado; la señora KATTY LORENA ESPINOSA GAVILANES, de estado civil casada; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, todos por sus propios derechos, A QUIENES DE CONOCERLES POR SU DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN QUE ME PRESENTAN, DOY FE; Y ME SOLICITAN ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: el ingeniero CARLOS RODRIGO ESPINOZA GAVILANES, de estado civil casado; la señora KATTY LORENA ESPINOSA GAVILANES, de estado civil casada; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, todos por sus propios derechos.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo UNO.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es SOLUCIONES DE SOLDADURAS S.A. WELDSUPPLY.- Artículo DOS.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón y ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión

del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Artículo TRES.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en:- a) A la comercialización, distribución, importación, exportación, venta, compra, al por mayor y menor de productos de ferretería y afines.- b) Podrá ejercer la representación de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros, de todo tipo de artículos y productos que requiera su objeto social; c) Podrá celebrar toda clase de actos o contratos con personas naturales o jurídicas, empresas públicas o privadas, sean empresas comerciales, bancarias, industriales o de servicios nacionales o extranjeros, dentro del país o en el extranjero; d). Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social; e) Podrá celebrar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles que sean permitidos por la Ley pudiendo asociarse con personas naturales o jurídicas, sean empresas comerciales, bancarias, industriales o de servicios nacionales o extranjeros, dentro del país o en el extranjero, inclusive podrá ser mandante, representante y apoderado de estas.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. Artículo CUATRO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del capital. Artículo CINCO.- Capital y de

Notaría 17

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Dra. Rocío García C. Quito - Ecuador

las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos. Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo SEIS.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente. Artículo SIETE.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo OCHO.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarta del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo NUEVE.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el Cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo DIEZ.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del CINCUENTA POR CIENTO del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo ONCE.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo DOCE.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo TRECE.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

Notaría 17

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo CATORCE.- Composición del directorio.- Este órgano de administración estará integrado por dos vocales principales y por dos vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Artículo QUINCE.- Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. Artículo DIECISEIS.- Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. Artículo DIECISEIETE.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos de un director de sus miembros. Tomará decisiones

con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. Artículo DIECIOCHO.- Facultades del directorio.- Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. Artículo DIECINUEVE.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extender los a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo VEINTE.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la

Notaría 17

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV. De la fiscalización. Artículo VEINTIUNO.- Comisarios.- La junta general designará ¬un comisario que nombre cada dos años que comprendan el período para el que se nombre al comisario, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V. De la disolución y liquidación. Artículo VEINTIDOS.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en los artículos Ciento cincuenta, numeral sexto, en cualquier caso, ciento cuarenta y siete, inciso cuarto, y Ciento sesenta y uno, si el aporte fuere en numerario y Ciento sesenta y dos, si fuere en especies, de la Ley de Compañías. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

NOMBRES ACCIONISTAS # ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CARLOS ESPINOZA GAVILANES 760	$760,00	$760,00
KATTY ESPINOSA GAVILANES 40	$ 40,00	$ 40,00
TOTAL 800	$800,00	$800,00

9

Notaría 17

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Abogado patrocinador del presente trámite, así como también los accionistas fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- - HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Abogado Renán Escobar Garzón, Abogado con matrícula profesional número diecinueve - dos mil diez - cuatrocientos noventa y dos del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y cumplieron con todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente, por mí, la Notaria este se ratifica en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto:

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

de todo lo cual DOY FE, adjuntando la presente en el Protocolo de la Notaría.-

INGENIERO CARLOS RODRIGO ESPINOZA GAVILANES
04.00734737.

04 00943387
SEÑORA KATTY LORENA ESPINOSA GAVILANES

DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

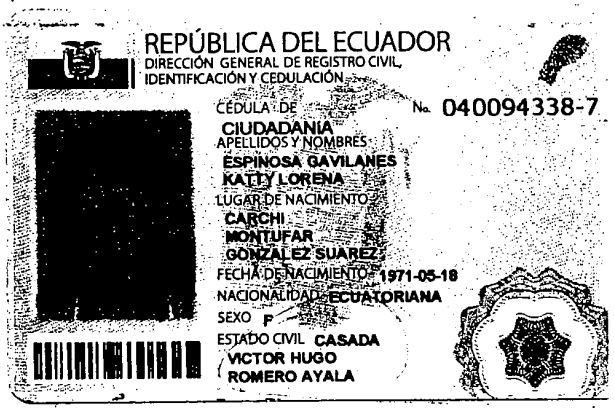

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040094338-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA GAVILANES
KATTY LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
VICTOR HUGO
ROMERO AYALA

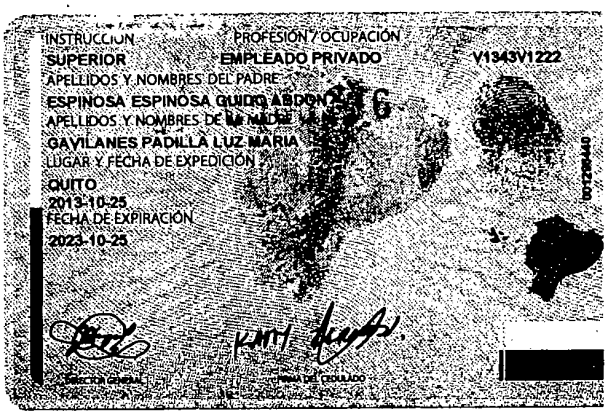

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V1343V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA ESPINOSA GUIDO ABDON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANES PADILLA LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

032

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0121
NÚMERO DE CERTIFICADO

0400943387
CÉDULA

ESPINOSA GAVILANES KATTY LORENA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CALDERON
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0400734737

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA GAVILANES
CARLOS RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAYOMA
MANTUFAR
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GRETA MARLENE
CHIRIBOGA ALVAREZ

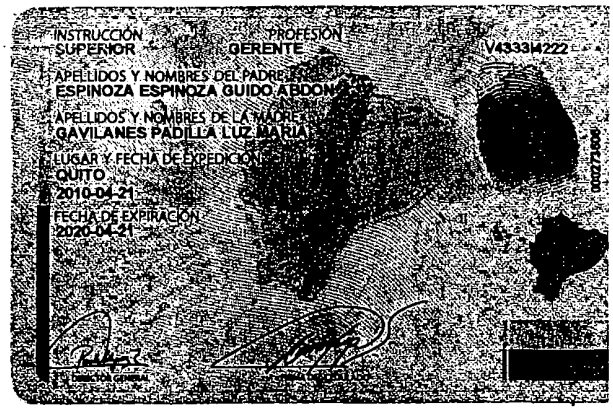

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN GERENTE
V4333I4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA ESPINOZA GUIDO ABDON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVILANES PADILLA LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0225
NÚMERO DE CERTIFICADO

0400734737
CÉDULA

ESPINOZA GAVILANES CARLOS RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

CARCELEN
PARROQUIA

6
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTADO EN BLANCO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7597054
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA GAVILANES CARLOS RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2014 12:29:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES DE SOLDADURAS S.A. WELDSUPPLY
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

PRODUBANCO
RUC : 1790368718001
AV AMAZONAS N35 211 Y JAPON /2999000

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

CIC101000006842

Nombre : SOLUCIONES DE SOLDADURA S.A. WELDSUPPLY
C.C. : 1133000012724
Dir. : 6 DE DICIEMBRE S/N LOS FRESNOS
Telf. : 2802128
Fecha : 02/18/2014 09:27:41
Oficina: AG. NORTE - QUITO/rodriguezmca/[N]

Monto Total: 800.00

RECEPCION CHQ PROPIO CTA

Cuenta	0200[illegible]7484
No.Cheque	428
Moneda	USD
Monto	800.00

PRODUBANCO AGENCIA NORTE 18 FEB 2014 CAJA 6

---

rodriguezmca SOLUCIONES DE SOLDADURA S
1133000012724

PRODUBANCO **CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000006842**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ESPINOZA GAVILANES CARLOS RODRIGO	760.00
ESPINOSA GAVILANES KATTY LORENA	40.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SOLUCIONES DE SOLDADURA S.A. WELDSUPPLY

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **martes, febrero 18, 2014**
FECHA

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA;** EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

Dra. Rocío García Costales

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SOLUCIONES DE SOLDADURAS S A. WELDSUPPLY, otorgada en esta Notaría, el veinticuatro de febrero del dos mil catorce, de su aprobación mediante Resolución No.SC.IRO.DRASD.SAS.14.001333, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el nueve de abril del dos mil catorce.- Quito a, veintidós de abril del dos mil catorce.

Notaría 17

DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 23660

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14164
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1340
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400943387	ESPINOSA GAVILANES KATTY LORENA	Quito	ACCIONISTA	Casado
0400734737	ESPINOZA GAVILANES CARLOS RODRIGO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001333
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES DE SOLDADURAS S.A.WELDSUPPLY
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil de Quito Dirección Nacional de

Nº 0558057

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: D, P Y G; 2 AÑOS; RL:G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-[illegible] ESQ. DE VILLAROEL

Nº 0558056

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SOLUCIONES DE SOLDADURA S.A. WELD SUPPLY	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA 16
NOMBRE COMERCIAL:	WELDSUPPLY	
DOMICILIO LEGAL AV. 6 DE DICIEMBRE N56 151 Y DE LOS FRESNOS		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL INCA	BARRIO:	CIUDADELA: CALIFORNIA ALTA
CALLE: 6 DE DICIEMBRE	NÚMERO: N 56-151	INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LOS FRESNOS
CONJUNTO: TORRES CALIFORNIA	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SAN FRANCISCO	OFICINA No.: PH2
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2482 116	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia weldsupply@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ventas weldsupply@gmail.com
CELULAR: 0999918352	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: AL COSTADO DE LA GASOLINERA PRIMAX		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCO RODOLFO SANTACRUZ CEVALLOS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708024276		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

IPRESA
ÉCTRICA
UITO S.A.E.E.Q.
10 de Agosto
01
SPECIAL
58

Factura No. 001-006-003982883
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 08/07/2014

No. de Control: 168947304-76
Valor a pagar: 2.79

Fecha de Vencimiento: 23/07/2014

CIÓN DEL CONSUMIDOR

ID: 1689473-7 **ESPINOZA GAVILANES CARLOS RODRIGO**

Eléctrico Nacional: 1401689473 **Cédula / R.U.C.:** 0400734737 **Código Postal:** 170531

ervicio: AV. 6 DE DICIEMBRE SFCO TGM2 PH 02 DE LOS FRESNOS C.H.TORRES CALIFORNI

ódigo: 40 20-48-042-4420 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 08/07/2014 1

Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA

notificación: Domicilio

URACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

260820-HEX-AB
04/06/2014
encia: 1.00

Factor multiplicación: 1.00
Hasta: 03/07/2014
Días Facturados: 29
Penalización Fp: 0.000000
Constante: 1.00
Tipo consumo: Leído
Factor Corrección: 1.00

cripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	3016.00	3016.00	0	kWh	0

ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de: 0.71

VALOR CONSUMO:	0.00
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME	- 0.71
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**0.70**
SERV.ALUM.PUB	0.12
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**0.12**
TOTAL SE Y AP (1):	**0.82**

ORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ALORES PENDIENTES (2):	0.00

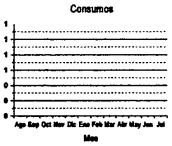

ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 001-006-003982883
utorización SRI: 1114100015
echa de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 08/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1689473-7 **Cédula / R.U.C.:** 0400734737
ESPINOZA GAVILANES CARLOS RODRIGO
No. de Control: 168947304-76
Dirección servicio:
AV. 6 DE DICIEMBRE SFCO TGM2 PH 02 DE LOS FRESNOS C.H.TORRES CALIFORNI

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.27
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		**1.97**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	**0.82**
Valores Pendientes (2):	**0.00**
Recaudación Terceros (3):	**1.97**
TOTAL (1 + 2 + 3):	2.79

Pagar hasta: 23/07/2014

La Energía ya es de todos!

IPRESA
ÉCTRICA
UITO S.A.E.E.Q.
10 de Agosto
01
SPECIAL
58

Factura No. 001-006-003982883
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1689473-7
ESPINOZA GAVILANES CARLOS RODRIGO

No. de Control: 168947304-76
Valor a pagar: 2.79

COPIA - EMISOR

253

RECAUDACIÓN

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... UNA FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... UNA FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 21 DE OCTUBRE DE 2014

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito-Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000013

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 27997

Quito, 23 OCT. 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES DE SOLDADURAS S.A. WELDSUPPLY**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO